



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de noviembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 700-2021-R.- CALLAO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 654-2021-VRA/UNAC (Expediente N° 01094869) recibido el 09 de noviembre de 2021, por el cual el Vicerrector Académico, presenta la nueva propuesta de conformación de la Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 136.4 del Art. 136° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, es atribución del Vicerrectorado Académico, supervisar el cumplimiento de los planes de estudio y la actualización permanentemente de los currículos de las Escuelas Profesionales.

Que, con Resolución N° 217-2021-R del 14 de abril de 2021, se designó, con eficacia anticipada, la Comisión Ad Hoc “Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao”, conformada por los docentes según detalla;

Que, mediante documento de fecha 01 de noviembre del 2021, dirigido al Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios los docentes Víctor León Gutiérrez Tocas, Roberto Orlando Quesquén Fernández, Gladis Enith Reyna Mendoza y Edgar Zárate Sarapura en su condición de miembros de la Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao, designados mediante Res. No 217-2021-R, informan que “*hemos cumplido con las funciones establecidas en la Resolución indicada, tal como se evidencian en los informes enviados al despacho del VRA, así como en las diversas actividades cumplidas con resultados visibles tales como el Modelo Educativo UNAC, Reglamentos de diversa índole, Términos de Referencia en los procesos con el MINEDU, opiniones para la gestión curricular del VRA, coordinación con la unidades tales como ODDI, educación a distancia, equipo de innovación y apoyo pedagógico, entre otros*”; en razón de lo cual manifiestan que “*Habiendo culminado el proceso eleccionario con la elección de nuevas autoridades es que presentamos ante usted señor Vicerrector Académico nuestra renuncia irrevocable a partir de la fecha a la designación indicada por la Res. No 217-2021-R*”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Vicerrector Académico, mediante el Oficio del visto, presenta la nueva propuesta para la Comisión Ad Hoc de asesoramiento a dicho vicerrectorado denominado "Comisión Técnica de Gestión Curricular de la Universidad Nacional del Callao", cuyas funciones serán asesorar: "*En la gestión de la política general de formación académica en sus diversas modalidades. - En la gestión de los currículos de estudio en los programas de estudio. - En la supervisión de la construcción y aplicación de instrumentos de evaluación de competencias de la enseñanza, del planeamiento y diseño, de la administración y evaluación del aprendizaje, del uso de tecnologías de información y comunicación. - En la supervisión de la aplicación de instrumentos para la medición del logro de competencias del perfil de egreso en los programas de estudio.*"; asimismo, manifiesta que dicha Comisión Ad Hoc estará conformada por la docente Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses en condición de presidente y de los docentes Mg. Carmen Zoila Guillermina López Castro, Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía y Dra. Bertila García Díaz, en condición de miembros, por todo lo expuesto solicita la emisión de la resolución según corresponda;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 654-2021-VRA/UNAC recibido el 09 de noviembre de 2021, al Oficio N° 113-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 25 de noviembre de 2021; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la renuncia irrevocable de los docentes Víctor León Gutiérrez Tocas, Roberto Orlando Quesquén Fernández, Gladis Enith Reyna Mendoza y Edgar Zárate Sarapura como miembros de la Comisión Ad Hoc, "COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", periodo 04 de enero al 31 de octubre de 2021, agradeciéndoles por los importantes servicios prestados y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 01 de noviembre de 2021, la Comisión Ad Hoc, "**COMISIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CURRICULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**", conformada por los siguientes docentes:

- Dra. Bertha Milagros Villalobos Meneses	Presidenta
- Mg. Carmen Zoila Guillermina López Castro	miembro
- Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	miembro
- Dra. Bertha García Díaz	miembro
- 3° **ESTABLECER**, que la Comisión Ad Hoc antes designada tiene las siguientes funciones de asesorar en los siguientes aspectos:
 - En la gestión de la política general de formación académica en sus diversas modalidades.
 - En la gestión de los currículos de estudio en los programas de estudio.
 - En la supervisión de la construcción y aplicación de instrumentos de evaluación de competencias de la enseñanza, del planeamiento y diseño, de la administración y evaluación del aprendizaje, del uso de tecnologías de información y comunicación.
 - En la supervisión de la aplicación de instrumentos para la medición del logro de competencias del perfil de egreso en los programas de estudio.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General


4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académica-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.